

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO	767
RADICADO:	050013110 004 2022 00 404 00
ACCIONANTE:	FRANCISCO JAVIER ALZATE USME
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES DE MÍNIMO VITAL, ATENCIÓN OPORTUNA EN SALUD Y CALIDAD DE VIDA
DECISIÓN:	REMITE DESACATO POR COMPETENCIA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS (ANT)

Señores:

- 1. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS**
2. Con copia a: FRANCISCO JAVIER ALZATE USME.

Cordial saludo,

Le comunico que mediante auto del 12 de julio de 2022 se ordenó remitir la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO impetrada por FRANCISCO JAVIER ALZATE USME frente a COLPENSIONES por incumplimiento al fallo de tutela con radicado 05129-31-03-001-2021-00393-00 tramitado por su despacho.

de la para que se imparta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1313
RADICADO:	050013110 004 2022 00 40400
ACCIONANTE:	FRANCISCO JAVIER ALZATE USME
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES DE MÍNIMO VITAL, ATENCIÓN OPORTUNA EN SALUD Y CALIDAD DE VIDA
DECISIÓN:	REMITE DESACATO POR COMPETENCIA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS (ANT)

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por FRANCISCO JAVIER ALZATE USME que dirige contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la supuesta violación de sus DERECHOS FUNDAMENTALES DE MÍNIMO VITAL, ATENCIÓN OPORTUNA EN SALUD Y CALIDAD DE VIDA; sin embargo, al realizar un análisis detallado de los hechos y pretensiones incoadas por el accionante advierte el despacho que el escrito se trata de un INCIDENTE DE DESACATO por el incumplimiento de la entidad accionada del fallo de tutela proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS dentro de la acción de tutela con radicado 05129-31-03-001-2021-00393-00, por lo que esta dependencia Judicial carece de competencia para conocer de esta solicitud.

En el caso en concreto, si bien la acción constitucional fue radicada como una nueva acción de tutela, es claro que lo que busca FRANCISCO JAVIER ALZATE USME es el amparo de derechos que ya le fueron reconocidos en otra acción de igual naturaleza, y lo procedente para buscar su protección, es el trámite de INCIDENTE DE DESACATO, tal como lo estipula el Decreto 2591 de 1991.

Por tal razón, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN no es competente para asumir el conocimiento del presente asunto y en consecuencia, es procedente su remisión al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**.

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la presente solicitud de INCIDENTE DE DESACATO impetrada por FRANCISCO JAVIER ALZATE USME frente a COLPENSIONES, al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para que asuma su conocimiento e imparta el trámite correspondiente por incumplimiento al fallo de tutela con radicado 05129-31-03-001-2021-00393-00.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión a FRANCISCO JAVIER ALZATE USME.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6adbdbd717fd476b8506fd722a8e7008628eb4d19b3b424ce6058aa6448f8ec**

Documento generado en 12/07/2022 12:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>